

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa

2026/11217 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2026, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2026, se aprueba la modificación de crédito: crédito extraordinario n.º 16/2026.

El anuncio de aprobación del citado acuerdo se expone al público durante el periodo de 15 días hábiles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, por lo cual es considera definitivamente aprobado en virtud de que dispone el arte. 177.2, en relación al arte. 169.1 y 169.3, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que es el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de aquello que se publica el resumen por capítulo de la referente modificación, tal como sigue:

Modificación Crédito n.º 16/2026 (Exp. 3061/2026)

Crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al permaneciendo líquido de tesorería para gastos generales.

Aumento – Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	TIPO DE MODIFICACIÓN
160/61900	REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE SOTAIA	8.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
330/63200	REHABILITACIÓN CASA DE LA CULTURA	25.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
336/63200	REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE LOS SANTOS DE LA PIEDRA	20.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
920/22799	TRABAJOS OTROS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
TOTAL		83.000,00	

Aumento – Presupuesto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8700	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	83.000,00
TOTAL		83.000,00

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de la Provincia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente esta publicación.



Todo esto sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimo procedente.

L'Alqueria de la Comtessa, 7 de septiembre de 2026.—El alcalde, Salvador Femenía Peiró.

